

REF.: RECHAZA RECURSOS DE REPOSICIÓN, INTERPUESTOS POR INVERSIONES CASA ALEXANDRA SPA, CORPORACIÓN PAINE UN LUGAR PARA LA MEMORIA, FUNDACIÓN CARDOEN, CORPORACIÓN DE MEMORIA Y CULTURA DE PUCHUNCAVÍ, FUNDACIÓN ESCUELA TALLER FERMÍN VIVACETA, CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 002, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DENTRO DEL MARCO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0809

SANTIAGO, 02 DE JULIO DE 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N° 7 del 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2021; el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N°0534 de fecha 10 de mayo de 2021 que aprueba bases de la Convocatoria 2021, del fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales; la Resolución Exenta N°:002, de fecha 15 de junio de 2021 que fija nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2021; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la Resolución Exenta N°0534 de fecha de mayo de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobó las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2021, DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)**, las cuales determinan la postulación, plazos, requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;
2. Que, conforme a lo establecido en punto 3 del Capítulo I las Bases de los FFOP, se procedió al cierre de postulaciones con fecha 10 de junio de 2021, y, el día 15 de junio de 2021, se dictó Resolución Exenta N°: 002, de fecha 15 de junio de 2021, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en virtud de la cual se publicó y notificó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles de las postulaciones presentadas. La referida Resolución Exenta era susceptible de ser impugnada a través de recurso de reposición, dentro del de plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación;
3. Que, la Resolución Exenta N°: 002 con fecha 15 de junio de 2021 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2021, declaró inadmisibles las postulaciones que se indican:

Folio de Postulación	Organización	RUT
46463	Inversiones Casa Alexandra SpA	76803167-3
46479	Corporación Paine un lugar para la memoria	65494200-5
46540	Fundación Cardoen	72386700-2
46833	Corporación de Memoria y Cultura de Puchuncaví	65088571-6
46845	Fundación Escuela Taller Fermín Vivaceta	65099139-7
46877	Cuerpo de Bomberos de Santiago	81450600-2

4. Que, **Inversiones Casa Alexandra SPA** interpuso recurso reposición relativo a la postulación Folio N° 46463, con fecha 16 de junio de 2021 a las 18:38 horas, solicitando la modificación de los montos

indicados en su postulación, situación que no puede ser acogida según lo señalado en las bases y conforme a lo señalado en el informe técnico N°8 de fecha 29 de junio 2021;

5. Que, **Corporación Paine un lugar para la memoria** interpuso recurso reposición relativo a la postulación Folio N° 46479, en tiempo y forma, solicitando la modificación de los montos indicados en su postulación, situación que no puede ser acogida según lo señalado en las bases y conforme a lo señalado en el informe técnico N°9 de fecha 29 de junio 2021;
6. Que, **Fundación Cardoen** interpuso recurso reposición relativo a la postulación Folio N° 46540, dentro de los plazos establecidos para ello, solicitando la modificación de los montos indicados en su postulación, situación que no puede ser acogida según lo señalado en las bases y conforme a lo señalado en el informe técnico N°10 de fecha 29 de junio 2021;
7. Que, **Corporación de Memoria y Cultura de Puchuncaví** interpuso recurso reposición relativo a la postulación Folio N° 46833, oportunamente, solicitando la modificación de los montos indicados en su postulación, situación que no puede ser acogida según lo señalado en las bases y según da cuenta en el informe técnico N°11 de fecha 29 de junio 2021;
8. Que, **Fundación Escuela Taller Fermín Vivaceta** interpuso recurso reposición relativo a la postulación Folio N° 46845, con fecha 20 de junio de 2021 a las 19:09 horas, solicitando la modificación de los montos indicados en su postulación, situación que no puede ser acogida según lo señalado en las bases y conforme al informe técnico N°12 de fecha 29 de junio 2021;
9. Que, **el Cuerpo de Bomberos de Santiago** interpuso recurso reposición relativo a la postulación Folio N° 46877, en tiempo y forma, solicitando la modificación de los montos indicados en la su postulación, situación que no puede ser acogida según lo señalado en las bases y conforme da cuenta el informe técnico N°13 de fecha 29 de junio 2021,
10. Que, del estudio de los antecedentes presentados, ésta superioridad ha constatado y se ha formado certeza que los argumentos esgrimidos en los escritos de reposición individualizados previamente no tienen mérito suficiente para variar lo resuelto mediante la Resolución Exenta N°002, de fecha 15 de junio de 2021, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

RESUELVO:

1. **RECHÁZENSE** los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución Exenta N°: 002, de fecha 15 de junio de 2021 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la cual fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Convocatoria 2021, pues los argumentos vertidos en los referidos recursos de reposición dan cuenta que la postulaciones correspondientes a los siguientes Folios (**N°: 46450, Inversiones Casa Alexandra SpA, N°: 46463, Corporación Paine un lugar para la memoria, N°: 46479, Fundación Cardoen, N°: 46540, Corporación de Memoria y Cultura de Puchuncaví, N°: 46833, Fundación Escuela Taller Fermín Vivaceta, N°: 46845 y el Cuerpo de Bomberos de Santiago, N°: 46877**), no cumplían con los requisitos para ser declarados admisibles.
2. **MANTÉNGANSE INADMISIBLES** las postulaciones al Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, que a continuación se individualizan:

Folio de Postulación	Organización	Estado	RUT
46463	Inversiones Casa Alexandra SpA	INADMISIBLE	76803167-3
46479	Corporación Paine un lugar para la Memoria	INADMISIBLE	65494200-5
46540	Fundación Cardoen	INADMISIBLE	72386700-2
46833	Corporación de memoria y Cultura de Puchuncaví	INADMISIBLE	65088571-6
46845	Fundación Escuela Taller Fermín	INADMISIBLE	65099139-7

	Vivaceta		
46877	Cuerpo de Bomberos de Santiago	INADMISIBLE	81450600-2

3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por la Dirección Nacional, a las partes interesadas, vía correo electrónico, acompañando copia íntegra de esta resolución.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que conforme a lo establecido en el Capítulo IV, 1.1 de las bases de los FFOP, la presente no será objeto de recurso alguno.
5. **PROCÉDASE** a realizar la evaluación técnica de la postulación admisible conforme indican las bases de los Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021.
6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**CARLOS MAILLET ARANGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/JHP/GDM/
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Dirección Regional Metropolitana SNPC
- División Jurídica SNPC.